

Mérida, Yucatán, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **311217122000105**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, marcada con el folio 311217122000105 en la cual requirió lo siguiente:

“SOLICITO INFORMACIÓN: 1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS A) C. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ HUERTA- DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO B) LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ- DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. C) LIC. IVONE LASES DIB-DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONSEJERIA JURIDICA D) KARLA BOEHM CALERO- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR E) MARISA EUGENIA ANDRADE RUIZ- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA TECNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN F) ALEJANDRO REY SANTOS VIVAS- DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS- SECRETARÍA TECNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN G) L.A. MARÍA TERESA BOEHM CALERO- DIRECTORA GENERAL DIF ESTATAL H) ALBERTO SALUM VENTRE-SUBCONSEJERO DE SERVICIOS LEGALES Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CONSEJERIA JURIDICA I) RAÚL ALBERTO BRACAMONTE PINZÓN JEFE DE ENLACE DESPACHO DEL GOBERNADOR J) DE TODO EL PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL K) ABG. RAÚL ALBERTO MEDINA CARDEÑA- COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSEJERIA JURIDICA L) ING. GABRIEL ISMAEL SOSA VALENCIA JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSEJERIA JURIDICA M) LIC. DALILA BEATRIZ OJEDA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN N) C. JUAN RAMÓN CERVERA GARCÍA- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN Ñ) C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN-CONTRALORIA GENERAL O) L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA- CONTRALORIA GENERAL P) LIC. RICARDO CRUZ CAMPOS- DIRECTOR JURIDICO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Q) MTRO. ANGEL GABRIEL KOH SUAREZ- DIRECTOR DE

TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS R) C.P MANUEL FERNANDO DURÁN LÓPEZ- JEFE DE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.”

SEGUNDO. En fecha diez de junio del año en curso, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, señalando sustancialmente lo siguiente:

“NO PROPORCIONARON RESPUESTA...”

TERCERO. Por auto de fecha trece de junio del año que transcurre, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha quince de junio del año que nos ocupa, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente SEGUNDO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra de la falta de respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO. En fecha veintinueve de junio del año que acontece, se notificó al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), el acuerdo señalado en el antecedente CUARTO; en cuanto al recurrente, la notificación se efectuó en misma fecha, a través del medio señalado en el recurso de revisión, esto es, en el correo electrónico indicado (realizada

automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).

SEXTO. Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en virtud que el término concedido a las partes mediante acuerdo de fecha quince de junio del presente año, para efectos que rindieren alegatos y, en su caso, remitieren constancias que estimaren conducentes, con motivo de la solicitud de información que nos compete, había fenecido sin que hubieren remitido documento alguno a fin de realizar lo anterior, se declaró precluido el derecho de la parte recurrente y de la autoridad constreñida; ahora bien, atento al estado procesal que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro citado se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa, por lo que se hizo del conocimiento de las partes, que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la emisión del auto que nos concierne, previa presentación del proyecto respectivo del Comisionado Ponente en el presente asunto, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, emitiría la resolución correspondiente.

SÉPTIMO. En fecha diecisiete de agosto del año que acontece, se notificó al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), el acuerdo señalado en el antecedente que se antepone; en cuanto al recurrente, la notificación se efectuó en misma fecha, a través del medio señalado en el recurso de revisión, esto es, en el correo electrónico indicado (realizada automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. De la solicitud realizada por la parte recurrente, presentada el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, que fuera marcada con el número de folio 311217122000105, se observa que aquella requirió lo siguiente:

“SOLICITO INFORMACIÓN: 1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS A) C. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ HUERTA- DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO B) LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ- DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. C) LIC. IVONE LASES DIB-DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONSEJERIA JURIDICA D) KARLA BOEHM CALERO- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR E) MARISA EUGENIA ANDRADE RUIZ- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA TECNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN F) ALEJANDRO REY SANTOS VIVAS- DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS- SECRETARÍA TECNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN G) L.A. MARÍA TERESA BOEHM CALERO- DIRECTORA GENERAL DIF ESTATAL H) ALBERTO SALUM VENTRE-SUBCONSEJERO DE SERVICIOS LEGALES Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CONSEJERIA JURIDICA I) RAÚL ALBERTO BRACAMONTE PINZÓN JEFE DE ENLACE DESPACHO DEL GOBERNADOR J) DE TODO EL PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL K) ABG. RAÚL ALBERTO MEDINA CARDEÑA- COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSEJERIA JURIDICA L) ING. GABRIEL ISMAEL SOSA VALENCIA JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSEJERIA JURIDICA M) LIC. DALILA BEATRIZ OJEDA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN N) C. JUAN RAMÓN CERVERA GARCÍA- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN Ñ) C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ-

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN-CONTRALORIA GENERAL O) L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA- CONTRALORIA GENERAL P) LIC. RICARDO CRUZ CAMPOS- DIRECTOR JURIDICO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN Q) MTRO. ANGEL GABRIEL KOH SUAREZ- DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS R) C.P MANUEL FERNANDO DURÁN LÓPEZ- JEFE DE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.”

De lo anterior, se advierte que la autoridad no emitió respuesta alguna a la petición de la parte recurrente; en tal virtud, la parte solicitante el día diez de junio de dos mil veintidós, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud que nos ocupa; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintinueve de junio del presente año, se corrió traslado a la Secretaría de Seguridad Pública, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que constituyen este expediente.

Una vez establecido el proceder de la autoridad, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información solicitada en sus archivos.

QUINTO. En el presente apartado, se citará la normatividad que resulta aplicable en cuanto a la naturaleza de la información que desea obtener el recurrente en la solicitud de acceso con folio 311217122000105.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente, contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

II.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

...

VII.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

...

XI.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

...

ARTÍCULO 23.- AL FRENTE DE CADA DEPENDENCIA HABRÁ UN TITULAR, QUIEN PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL RAMO, SE AUXILIARÁ DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

...

ARTÍCULO 48. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A QUE SE REPIERE EL ARTÍCULO 93 DE ESTE CÓDIGO.

“

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

ARTÍCULO 49. SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS INSTITUCIONES CREADAS POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO O POR DECRETO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIN DISTINCIÓN DE LA FORMA O ESTRUCTURA LEGAL QUE ADOPTEN.

...

ARTÍCULO 66. SON ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LAS PERSONAS JURÍDICAS CREADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTE CÓDIGO Y CUYO OBJETO SEA:

I.- LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESTATAL;

II.- LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A ÁREAS PRIORITARIAS, Y

III.- LA OBTENCIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL.

..."

Por su parte, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en vigor, dispone:

“...

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

I. CÓDIGO: EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

VI. DEPENDENCIAS: LAS RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

VII. DIRECTORES: LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 4 DEL CÓDIGO;

...

XI. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;

...

ARTÍCULO 20. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL DESPACHO DEL GOBERNADOR ESTARÁ INTEGRADO POR:

I. LA JEFATURA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, QUE ESTARÁ CONFORMADA POR:

...

ARTÍCULO 26. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

V. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL DESPACHO, CONFORME A LAS NORMAS CONTABLES, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

...

ARTÍCULO 58. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

III. SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS:

A) DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS;

...

ARTÍCULO 64 BIS. AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

IX. ADMINISTRAR Y PROCESAR LA NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LA DE LOS JUBILADOS DE LA ZONA HENEQUENERA, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

X. ACTUALIZAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO;

...

ARTÍCULO 125. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

V. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y

...

ARTÍCULO 140. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. ESTABLECER, CON LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO, LAS POLÍTICAS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, PARA LA ÓPTIMA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS FINANCIEROS E INFORMÁTICOS DE LA SECRETARÍA;

...

IX. VERIFICAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA SE REALICEN Y, EN SU CASO, PRESENTAR AQUELLAS QUE DEBAN SER AUTORIZADAS POR SU TITULAR;

...

XIX. COORDINAR Y REALIZAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE PRESENTEN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA;

...

ARTÍCULO 183. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TÍTULO TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. EN CONSECUENCIA,

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y PARA LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE LA AUXILIEN EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN.

...

ARTÍCULO 186. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;

...

A) DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS;

...

ARTÍCULO 249. AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, ARTÍCULOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE DETERMINE EL SECRETARIO; DE IGUAL FORMA, ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL DE SERVICIOS;

...

X. ELABORAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA; ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, LAS PERMUTAS Y LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN;

XI. TRAMITAR LAS DESIGNACIONES, ALTAS O PROMOCIONES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS, SEAN BAJAS, INCAPACIDADES, LICENCIAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL;

...

ARTÍCULO 250. AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. TENER BAJO SU CUIDADO Y GUARDA LOS ARCHIVOS DEL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA;

...

IV. ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE TODO LO RELATIVO A NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS, RENUNCIAS, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, BAJAS, CESES, LICENCIAS, VACACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA;

..."

El Decreto 17/2018, por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, dispone:

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

“ARTÍCULO 1. OBJETO DEL DECRETO ESTE DECRETO TIENE POR OBJETO
REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL.

...

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y OBJETO DEL INSTITUTO

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL ES UN
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR
OBJETO DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL Y LOS
INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO,
METROPOLITANO Y DE MOVILIDAD; ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS
REGISTROS EN LA MATERIA; GARANTIZANDO SU DESARROLLO SIMULTÁNEO Y SU
ATENCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL, ASÍ COMO COLABORAR CON LAS
AUTORIDADES COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS VINCULADOS
CON EL DESARROLLO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y LAS CONURBACIONES.

...”

El Estatuto Orgánico del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial,
establece:

“...

ARTICULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA EL INSTITUTO ESTARÁ INTEGRADO POR:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

A) DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 27. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y
OBLIGACIONES:

I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL
INSTITUTO, PROMOVRIENDO LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN SU UTILIZACIÓN.

...

XVIII. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A
ADMINISTRAR LOS ACTIVOS Y LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

...

XX. SELECCIONAR Y CONTRATAR AL PERSONAL PARA LAS PLAZAS VACANTES, EN
TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

...”

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

Por su parte, el Estatuto Orgánico de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, refiere:

“ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ESTATUTO ORGÁNICO ESTE ESTATUTO ORGÁNICO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PERSONAL QUE LA INTEGRA. PARA EFECTOS DE ESTE ESTATUTO ORGÁNICO, SE ENTENDERÁ POR SECRETARÍA TÉCNICA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y POR LEY A LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y OBJETO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA LA SECRETARÍA TÉCNICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, Y LOS TRABAJOS DEL SISTEMA DE GABINETE SECTORIZADO EN LA CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN; EL DESARROLLO Y ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE ENCARGUE EL GOBERNADOR, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE RECURSOS QUE PERMITAN EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO, CON BASE EN LA APLICACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA RESULTADOS,

...

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA

LA SECRETARÍA TÉCNICA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

C) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

...

ARTÍCULO 29. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. ADMINISTRAR, EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO TÉCNICO, LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

...”

Así también, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, dispone:

“...

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

ARTÍCULO 5.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EL SISTEMA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

V.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;

...

ARTÍCULO 18.- CORRESPONDEN AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

XI. ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE;

..."

Por otra parte, el Decreto 549/2017, por el que se regula la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, establece:

"...

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y OBJETO DE LA AGENCIA LA AGENCIA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR LA INVERSIÓN, LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y ALENTAR, POTENCIAR Y CONSOLIDAR LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

..."

Finalmente, el Estatuto Orgánico de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán, refiere:

"...

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA
LA AGENCIA ESTARÁ INTEGRADA POR:

...

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

...

C) DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

...

ARTÍCULO 29. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

...

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

II. ESTABLECER LOS SISTEMAS DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES E INFORMÁTICOS, DE COMPRAS, SERVICIOS GENERALES, PROGRAMACIÓN, CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO, Y VIGILAR SU OBSERVANCIA.

...

IV. ESTABLECER LOS SISTEMAS RELATIVOS A LA CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL, Y VIGILAR SU OBSERVANCIA.

..."

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal, se organiza en **centralizada** y paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada, se integra por el Despacho del Gobernador y diversas Dependencias, entre las que se encuentran la **Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Administración y Finanzas y Secretaría de Educación.**
- Que las entidades que constituyen la Administración Pública **Paraestatal** son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos.
- Que los **Organismos Públicos Descentralizados** son las instituciones creadas por disposición del Congreso del Estado o por Decreto del Titular del Ejecutivo, que tienen personalidad jurídica y **patrimonio propio**, entre los que se encuentra el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial y la Agencia para el Desarrollo de Yucatán.**
- Que para el ejercicio de sus atribuciones, el **Despacho del Gobernador** está integrado entre diversas Unidades, por una Jefatura, la cual entre varias áreas se conforma por la **Dirección de Administración**, a quien entre todas sus facultades, le concierne: administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Despacho, conforme a las normas contables, lineamientos y disposiciones legales aplicables.
- Que la **Secretaría de Seguridad Pública**, cuenta con una **Dirección General de Administración.**
- Que la **Dirección General de Administración** se encuentra integrada para su auxilio con un **Departamento de Recursos Humanos.**

- Que a la **Dirección General de Administración** entre diversas funciones se encarga de: aplicar las políticas, estrategias, artículos y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Secretario; elaborar el nombramiento del personal de esta Secretaría, así como la contratación de servicios por honorarios, las permutas y los cambios de adscripción; así también, tramitar las designaciones, altas o promociones, incidencias, sean bajas, incapacidades, licencias y cambios de adscripción del personal.
- Que al **Jefe del Departamento de Recursos Humanos**, le corresponde entre varios asuntos el despacho de los siguientes: tener bajo su cuidado y guarda los archivos del personal de esta Secretaría; asimismo, elaborar la documentación necesaria para la tramitación de todo lo relativo a nombramientos, ascensos, renuncias, remociones, cambios de adscripción, bajas, ceses, licencias, vacaciones y expedición de documentos de identificación para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Que la Administración Pública Estatal, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, del Poder Ejecutivo, se integra de diversas dependencias, las cuales conforman su estructura orgánica, y entre las que se encuentra la **Secretaría de Administración y Finanzas**, a la cual le corresponde llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado y elaborar y publicar la información financiera resultante, entre otras.
- Que la **Secretaría de Administración y Finanzas**, para el ejercicio de las atribuciones, cuenta con una **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos**, a quien le corresponde administrar los recursos humanos de la Secretaría, así como someter a la consideración del Secretario los movimientos y requerimientos del personal de las unidades administrativas.
- Que la **Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos** está conformada por diversas direcciones entre las cuales se encuentra la **Dirección de Recursos Humanos**.
- Que corresponde a la **Dirección de Recursos Humanos**, administrar y procesar la nómina de los servidores públicos de las dependencias del poder ejecutivo, así como la de los jubilados de la zona henequenera, jubilados y pensionados del gobierno del estado y actualizar y resguardar los expedientes personales de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

- Que la **Secretaría de Educación**, dentro de su estructura orgánica cuenta con una **Dirección de Administración y Finanzas**, quien, entre diversas facultades, es la que se encarga de establecer, con la aprobación del Secretario las políticas, normas sistemas y procedimientos para la óptima administración del personal y recursos financieros e informáticos de la Secretaría; así también, verificar y autorizar la documentación que compruebe y justifique las erogaciones que con cargo al presupuesto de esta Secretaría se realicen y, en su caso, presentar aquellas que deban ser autorizadas por su titular, y coordinar y realizar el proceso de reclutamiento y contratación de personal, conforme a las necesidades que presenten las diferentes unidades administrativas de la Secretaría.
- Que el **Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto diseñar, implementar y evaluar la política estatal y los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, metropolitano y de movilidad; elaborar y mantener actualizados los registros en la materia.
- Que entre las Unidades Administrativas que integran al **Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial**, se encuentra la **Dirección Administrativa** a quien entre diversas funciones le corresponde: administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto; planear, organizar, dirigir y coordinar las acciones orientadas a administrar los activos y los recursos humanos y materiales; así también, seleccionar y contratar al personal para las plazas vacantes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Que la **Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, quien dentro de su estructura orgánica cuenta con una **Dirección de Administración y Finanzas**, misma que entre diversas funciones le concierne: administrar, en coordinación con el Secretario Técnico, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos de la Secretaría Técnica.
- Que el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán** es un organismo público descentralizado, que entre diversas áreas que le conforman se encuentra, la **Subdirección Administrativa**, a quien entre diversas funciones, le corresponde: administrar los recursos humanos del Sistema, conforme a la normatividad aplicable vigente.

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

- Que la **Agencia para el Desarrollo de Yucatán**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impulsar la inversión, la productividad, la competitividad y el desarrollo de infraestructura y alentar, potenciar y consolidar la economía del Estado de Yucatán.
- Que la **Agencia para el Desarrollo de Yucatán**, entre diversas áreas que le integran, se encuentra, la **Dirección de Administración**, a quien entre diversas funciones le comprende: establecer los sistemas de recursos humanos, materiales e informáticos, de compras, servicios generales, programación, correspondencia y archivo, y vigilar su observancia; así también, establecer los sistemas relativos a la contabilidad y control presupuestal y vigilar su observancia.

En mérito de lo previamente expuesto y en relación a la información solicitada, a saber:

SOLICITO INFORMACIÓN: 1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS B) LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ- DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. C) LIC. IVONE LASES DIB-DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONSEJERIA JURIDICA H) ALBERTO SALUM VENTRE-SUBCONSEJERO DE SERVICIOS LEGALES Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CONSEJERIA JURIDICA K) ABG. RAÚL ALBERTO MEDINA CARDEÑA- COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSEJERIA JURIDICA L) ING. GABRIEL ISMAEL SOSA VALENCIA JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSEJERIA JURIDICA Ñ) C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN- CONTRALORIA GENERAL O) L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA- CONTRALORIA GENERAL Q) MTRO. ANGEL GABRIEL KOH SUAREZ- DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS R) C.P MANUEL FERNANDO DURÁN LÓPEZ- JEFE DE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS (EXCEPTO DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ) 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS (EXCEPTO DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ).

Se observa que el Sujeto Obligado competente, para poseerle, resulta ser la **Secretaría de Administración y Finanzas**, pues a través de la **Dirección de Recursos Humanos** de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, le

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

corresponde: administrar y procesar la nómina de los servidores públicos de las dependencias del poder ejecutivo, así como la de los jubilados de la zona henequenera, jubilados y pensionados del gobierno del estado y actualizar y resguardar los expedientes personales de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

Ahora, en cuanto a los contenidos:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS A) C. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ HUERTA- DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO D) KARLA BOEHM CALERO- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR E) MARISA EUGENIA ANDRADE RUIZ- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA TECNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN F) ALEJANDRO REY SANTOS VIVAS- DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS- SECRETARÍA TECNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN G) L.A. MARÍA TERESA BOEHM CALERO- DIRECTORA GENERAL DIF ESTATAL I) RAÚL ALBERTO BRACAMONTE PINZÓN JEFE DE ENLACE DESPACHO DEL GOBERNADOR J) DE TODO EL PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL M) LIC. DALILA BEATRIZ OJEDA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN N) C. JUAN RAMÓN CERVERA GARCÍA- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN P) LIC. RICARDO CRUZ CAMPOS- DIRECTOR JURIDICO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.”

Los Sujetos Obligados que resultan competentes son:

El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, a través de la Dirección Administrativa, en lo que respecta a la siguiente información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS A) C. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ HUERTA- DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

El **Despacho del Gobernador**, por conducto de la **Dirección de Administración** en lo que concierne a la información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS D) KARLA BOEHM CALERO- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR I) RAÚL ALBERTO BRACAMONTE PINZÓN JEFE DE ENLACE DESPACHO DEL GOBERNADOR 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

La **Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación**, a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, en lo que respecta a la información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS E) MARISA EUGENIA ANDRADE RUIZ- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA TECNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN F) ALEJANDRO REY SANTOS VIVAS- DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS- SECRETARÍA TECNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

El **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán**, por conducto de la **Subdirección Administrativa**, en lo concerniente a la información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS G) L.A. MARÍA TERESA BOEHM CALERO- DIRECTORA GENERAL DIF ESTATAL J) DE TODO EL PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

La **Agencia para el Desarrollo de Yucatán**, a través de la **Dirección de Administración**, en cuanto a la información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS M) LIC. DALILA BEATRIZ OJEDA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN N) C. JUAN RAMÓN CERVERA GARCÍA- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.-

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

La **Secretaría de Educación**, por conducto de la **Dirección de Administración y Finanzas**, en lo que respecta a la información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS P) LIC. RICARDO CRUZ CAMPOS- DIRECTOR JURIDICO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

Finalmente, en cuanto a la información siguiente:

B) LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ- DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTES MENCIONADO.

El área de la Secretaría de Seguridad Pública que resulta competente para conocerle es la **Dirección General de Administración**, a través del *Departamento de Recursos Humanos*, pues éste, entre diversas funciones con las que cuenta, se encarga de: tener bajo su cuidado y guarda los archivos del personal de esta Secretaría; asimismo, elaborar la documentación necesaria para la tramitación de todo lo relativo a nombramientos, ascensos, renunciaciones, remociones, cambios de adscripción, bajas, ceses, licencias, vacaciones y expedición de documentos de identificación para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública.

SEXTO. Establecida la competencia de los Sujetos Obligados y del área de la Secretaría de Seguridad Pública para poseer la información solicitada, en el presente apartado, se abordará el estudio de la procedencia del agravio vertido por el particular, consistente en la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información, dentro de los plazos establecidos en la Ley estatal de la materia.

Al respecto, resulta necesario destacar que el particular, al interponer su recurso de revisión, señaló que no se dio contestación a la información solicitada en el término establecido para tal efecto.

En ese sentido, cobra relevancia traer a colación lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la cual prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 59. OBJETO

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ES EL ÓRGANO INTERNO DEL SUJETO OBLIGADO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EL VÍNCULO ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y LOS SOLICITANTES, ADEMÁS TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

...

ARTÍCULO 79. ACCESO A LA INFORMACIÓN

CUALQUIER PERSONA, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN QUE ACREDITE INTERÉS ALGUNO O JUSTIFIQUE SU UTILIZACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY GENERAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ QUE EL PLAZO PREVISTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO, NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

...”.

Así también, lo establecido en la Ley General de Transparencia, la cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 125. CUANDO EL PARTICULAR PRESENTE SU SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES LE SEAN EFECTUADAS POR DICHO SISTEMA, SALVO QUE SEÑALE UN MEDIO DISTINTO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES.

EN EL CASO DE SOLICITUDES RECIBIDAS EN OTROS MEDIOS, EN LAS QUE LOS SOLICITANTES NO PROPORCIONEN UN DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O, EN SU DEFECTO, NO HAYA SIDO POSIBLE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN, SE NOTIFICARÁ POR ESTRADOS EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 126. LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EMPEZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN.

...”.

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

De lo anterior, se tiene que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información.

En ese sentido, cualquier persona por sí o por medio de su representante podrá presentar una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia, por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, en el entendido que si la solicitud es presentada por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que el solicitante acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señalare un medio distinto para efectos de las notificaciones.

Asimismo, se dispone que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la presentación de aquella.

En tales condiciones, se desprende que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa dentro del término de diez días hábiles, como lo prevé el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en consecuencia acreditándose la existencia del acto reclamado, aunado a que tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión al rubro citado quedara sin materia, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite.

Derivado de lo anterior, es posible aseverar que el Sujeto Obligado no observó los preceptos previstos en la Ley estatal de la materia, para dar atención a la solicitud de acceso del particular.

Así las cosas, el Cuerpo Colegiado de este Organismo Autónomo estima fundado el agravio vertido por el particular, y en consecuencia, **se considera procedente revocar la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, recaída a**

la solicitud de acceso que diere motivo al presente medio de impugnación.

Por todo lo anterior, se **INSTA** a la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto que en atención a las solicitudes de información que le sean formuladas, emita la respuesta que en derecho corresponda, de conformidad con los plazos legales establecidos dentro de la Ley de la materia.

SÉPTIMO. En virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; toda vez, que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, por lo que, **se determina que resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno asignado a la Secretaría de Seguridad Pública, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida previamente.**

OCTAVO. Con todo lo anterior, se **Revoca** la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, y se instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I. Declare la Incompetencia, en cuanto a los contenidos de información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS A) C. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ HUERTA- DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO B) LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ- DIRECTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. C) LIC. IVONE LASES DIB-DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CONSEJERIA JURIDICA D) KARLA BOEHM CALERO- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR E) MARISA EUGENIA ANDRADE RUIZ- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

FINANZAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN F) ALEJANDRO REY SANTOS VIVAS- DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS- SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN G) L.A. MARÍA TERESA BOEHM CALERO- DIRECTORA GENERAL DIF ESTATAL H) ALBERTO SALUM VENTRE-SUBCONSEJERO DE SERVICIOS LEGALES Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CONSEJERÍA JURÍDICA I) RAÚL ALBERTO BRACAMONTE PINZÓN JEFE DE ENLACE DESPACHO DEL GOBERNADOR J) DE TODO EL PERSONAL DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL K) ABG. RAÚL ALBERTO MEDINA CARDEÑA- COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSEJERÍA JURÍDICA L) ING. GABRIEL ISMAEL SOSA VALENCIA JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CONSEJERÍA JURÍDICA M) LIC. DALILA BEATRIZ OJEDA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN N) C. JUAN RAMÓN CERVERA GARCÍA- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE YUCATÁN Ñ) C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN- CONTRALORIA GENERAL O) L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA- JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA- CONTRALORIA GENERAL P) LIC. RICARDO CRUZ CAMPOS- DIRECTOR JURÍDICO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 2 Q) MTRO. ANGEL GABRIEL KOH SUAREZ- DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS R) C.P MANUEL FERNANDO DURÁN LÓPEZ- JEFE DE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS (EXCEPTO DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ) 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS EXCEPTO DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ.”

De conformidad al procedimiento previsto para ello en la Ley General de la Materia, orientando al ciudadano a dirigir su solicitud de acceso, de la forma siguiente:

A la Secretaría de Administración y Finanzas, en lo concerniente a la información:

Q) MTRO. ANGEL GABRIEL KOH SUAREZ- DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS R) C.P MANUEL FERNANDO DURÁN LÓPEZ- JEFE DE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS (EXCEPTO DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ) 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS (EXCEPTO DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ).

El Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano, en lo que respecta a la siguiente información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS A) C. JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ HUERTA- DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTES MENCIONADO 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DEL SERVIDOR PÚBLICO REFERIDO.

El Despacho del Gobernador, en lo que concierne a la información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS D) KARLA BOEHM CALERO- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR I) RAÚL ALBERTO BRACAMONTE PINZÓN JEFE DE ENLACE DESPACHO DEL GOBERNADOR 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

La Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, en lo que respecta a la información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE LAS SIGUIENTES PERSONAS E) MARISA EUGENIA ANDRADE RUIZ- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN F) ALEJANDRO REY SANTOS VIVAS- DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS- SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en lo concerniente a la información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE

RECURSO DE REVISIÓN
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 630/2022.

LAS SIGUIENTES PERSONAS G) L.A. MARÍA TERESA BOEHM CALERO-
DIRECTORA GENERAL DIF ESTATAL J) DE TODO EL PERSONAL DE
DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL 2.- DOCUMENTO QUE
ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES
PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE
PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES MENCIONADOS.

La Agencia para el Desarrollo de Yucatán, en cuanto a la
información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE
LAS SIGUIENTES PERSONAS M) LIC. DALILA BEATRIZ OJEDA- JEFE DE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA- AGENCIA PARA EL
DESARROLLO DE YUCATÁN N) C. JUAN RAMÓN CERVERA GARCÍA-
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN- AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE
YUCATÁN 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU ÚLTIMO GRADO DE
ESTUDIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ANTES MENCIONADOS 3.-
NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE LOS SERVIDORES ANTES
MENCIONADOS.

La Secretaría de Educación, en lo que respecta a la
información:

1.- RECIBO DE NOMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2022 DE
LAS SIGUIENTES PERSONAS P) LIC. RICARDO CRUZ CAMPOS- DIRECTOR
JURIDICO- SECRETARIA DE EDUCACIÓN 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE
SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTES
MENCIONADO 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DEL
SERVIDOR PÚBLICO REFERIDO.


II. **Requiera a la Dirección General de Administración a través del
Departamento de Recursos Humanos**, de la Secretaría de Seguridad
Pública, en lo concerniente al contenido de información:

B) LIC. GUILLERMO ALBERTO CUPUL RAMÍREZ- DIRECTOR JURIDICO DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. 2.- DOCUMENTO QUE ACREDITE SU
ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS 3.- NOMBRAMIENTOS Y PERFILES DE PUESTO DE
EL SERVIDOR PÚBLICO ANTES MENCIONADO.

A fin que realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, y la
entregue, o bien, proceda a declarar fundada y motivadamente su
inexistencia atendiendo al procedimiento previsto en los ordinales 138 y 139
de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

tomando en consideración lo establecido en el Criterio 02/2018 emitido por el Pleno de este Instituto, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintisiete de julio de dos mil dieciocho;

- III. **Ponga** a disposición de la parte recurrente las documentales que le hubiere remitido el Área señalada en el punto que precede en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia, y aquellas con motivo de la declaración de incompetencia, por parte de la Unidad de Transparencia;
- IV. **Notifique** al recurrente las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, a través del correo electrónico, la cual se realizará automáticamente mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
- V. **Informe** al Pleno del Instituto, todo lo anterior y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.



Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la falta de respuesta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de información registrada bajo el folio número **311217122000105**, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO** y **OCTAVO**, de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos,

apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, por la Plataforma Nacional de Transparencia.**

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en la **fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto** de los **Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).**


SEXTO. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente dar vista al **Órgano de Control Interno asignado en la Secretaría de Seguridad Pública, perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para los efectos descritos en el Considerando SÉPTIMO** de la presente determinación, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

JAPCHNM